

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27838** *ORDEN de 2 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 320.104, promovido por don Pedro Melguizo Cervantes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.104 en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Melguizo Cervantes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 9 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de abril de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Melguizo Cervantes, contra las Resoluciones de la Delegación del Gobierno en Ceuta de 8 de abril y 9 de junio de 1987, que le declararon en situación de excedencia forzosa en su puesto de enseñanza de Idiomas, en el Centro Cultural Municipal de Ceuta, Instituto de Idiomas, al ser conformes al ordenamiento jurídico tales resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**27839** *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.320/1990, promovido por doña Avelina González Carballo, don Gonzalo Méndez Alonso y doña María del Carmen Ruiz López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/1990, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Avelina González Carballo, don Gonzalo Méndez Alonso y doña María del Carmen Ruiz López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de febrero

de 1990, sobre revisión de pensión complementaria de jubilación de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Avelina González Carballo y don Gonzalo Méndez Alonso, contra la resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 2 de febrero de 1990 y contra la del Subsecretario, por delegación del titular del Ministerio para las Administraciones Públicas resolviendo desestimatoriamente el recurso de alzada contra aquélla, de fecha 17 de mayo de 1990, por las que se denegó la petición de los recurrentes de que les fuera revisada la pensión de jubilación con cargo a la MUFACE, y que se computaran todos los trienios que devengaron en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y 2,9, como se venía haciendo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas al ordenamiento jurídico, revocándolas en consecuencia y reconociendo el derecho de dichos demandantes a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de su solicitud de revisión en las oficinas centrales de la MUFACE, es decir, desde el 1 de diciembre de 1989; y estimando totalmente el recurso presentado por doña Carmen Ruiz López, contra las Resoluciones de 27 de febrero de MUFACE y 22 de junio de 1990 del MAP que se anulan, se reconoce el derecho de esta demandante a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día de su jubilación.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27840** *ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un mortero octogonal y un candelero islámico en subasta celebrada el día 19 de octubre de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Comisión Delegada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Durán», Sala de Arte y Subastas, en Madrid, el día 19 de octubre de 1993, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 267.—Mortero octogonal de bronce. Persia. Siglo XII o posterior. Medida: 11 centímetros de altura.

Lote número 272.—Candelero islámico de latón dorado. Siglo XV o posterior. Medida: 34 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abone a la Sala subastadora el precio de reserva, de 160.000 y 100.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 260.000 pesetas más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.